

 <p>GOBIERNO DE CALDAS TERRITORIO DE ECONOMÍA LOCAL</p>	<p>NOTIFICACIÓN POR AVISO</p>	 <p>Código: FO-GF-01-010 Versión: 01 Fecha de modificación: 21/11/2016</p>
---	--------------------------------------	---

NOTIFICACION POR AVISO

Manizales, 7 de ABRIL de 2017.

LA SUSCRITA JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 213 del Decreto Departamental 0089 del cinco (05) del mes de Julio de 2013 y el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se permite NOTIFICAR POR AVISO la RESOLUCIÓN 7451-7 proferida el día VEINTE (20) de SEPTIEMBRE de 2016, contra la señora DIANA MARIA RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.404.053, proferida dentro del respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio adelantado por esta Unidad, en la FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO AL CONSUMO DE LICORES, CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO, la cual no pudo ser notificado de manera personal siendo devueltos por correo certificado y funcionarios de la Unidad de Rentas Departamentales, según los datos establecidos en el Acta de Aprehensión N° 007284.

La parte resolutive de dicha Resolución se precisó en los siguientes términos;

"RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. IMPONER SANCION ECONOMICA a la señora DIANA MARIA RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30404053 y a quien se le realizó aprehensión de la mercancía mediante Acta de Aprehensión N° 007284 del día seis (06) de Junio de 2013, dentro del establecimiento de comercio denominado ESTANQUILLO Y CIGARRERIA LA H, ubicado en la CARRERA 23 N° 17-21 del municipio de MANIZALES, Caldas, y tal como lo indica el artículo 288 del Decreto 0089 de 2013, una vez en firme la Resolución N° 2149-7 del día DIEZ (10) del mes de MARZO de 2015, por medio de la cual se declara el Decomiso de la mercancía aprehendida, esta SANCION se impone a favor del Departamento de Caldas.

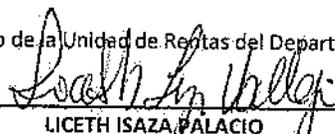
ARTICULO SEGUNDO: Determinar la SANCION ECONOMICA impuesta a la señora DIANA MARIA RESTREPO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30404053, y a favor del Departamento de Caldas, por la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE (\$270.000.00), correspondiente a la sanción mínima establecida en el artículo 639 del Estatuto Tributario, equivalente a la suma de 10 UVT, y en los términos del artículo 303 del Decreto 0089 de julio de 2013.

ARTICULO TERCERO. La sanción impuesta mediante la presente Resolución deberá cancelarse a favor del Departamento de Caldas, en la Cuenta de Ahorros N° 085200038835 a nombre de Fiduciaria de Occidente, Departamento de Caldas, Banco Davivienda. Una vez cancelado se debe enviar escaneada la consignación a los correos electrónicos lcgomez@gobnaciondecaldas.gov.co y meosario@gobnaciondecaldas.gov.co. En caso de no cancelarse la presente SANCION, será procedente dar inicio al Cobro de la misma por el Procedimiento Coactivo Administrativo, con los correspondientes intereses moratorios.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas de Caldas, dentro de los dos (02) meses siguientes a su notificación, según lo establecido en el artículo 720 del Estatuto Tributario.

Esta notificación se entera surtida para la administración, en la fecha de publicación de la página de la Gobernación de Caldas, www.gobnaciondecaldas.gov.co, y procede el recurso de Reconsideración ante la Unidad de Rentas dentro de los dos (02) meses siguientes a su publicación.

Públíquese adicionalmente en lugar de acceso al Público de la Unidad de Rentas del Departamento de Caldas;


 LICETH ISAZA PALACIO

JEFE DE LA UNIDAD DE RENTAS DEPARTAMENTO DE CALDAS

Proyectó. VIVIANA CARDONA GALLEGO
Abogada contratista
Unidad de Rentas

Revisó. Lina Gómez García
Profesional Universitaria
Unidad de Rentas.